



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR en calidad de subrogatoria de URIVENTAS
Demandado:	JUAN GUILLERMO ALARCÓN VASCO Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2022-00013-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	792

La demanda instaurada, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportará la reclamación de pago de la indemnización realizada por la empresa URIVENTAS.

SEGUNDO: Deberá la parte adecuar la pretensión segunda de la demanda, en relación a la fecha desde la cual pretende el cobro de los intereses de mora dado que estos, solo se causan a partir del pago realizado por la demandante a la subrogatoria.

TERCERO: Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original de los documentos base de ejecución, en cumplimiento delo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 8 a 12 am y 1 a 5 pm, para la mencionada entrega, deberá dirigirse al Despacho.

CUARTO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

QUINTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535f6c05b40e1eb0087a7f590830c2e48478ee5c8019d142a6ef1da9ddd64afc**

Documento generado en 05/05/2022 03:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>